



Edita: **ASAJA-Palencia**

Felipe Prieto, 8 [Bigar Centro]
34001 Palencia - España
+34 · 979 752 344
asajapalencia@asajapalencia.com

n.º 243 · ESPECIAL PAC

Año 2023 · Marzo

Campo Palentino



Puedes seguirnos en
Twitter y Facebook
@asajapalencia

www.asajapalencia.com

Especial PAC2023

Plazos, documentación, requisitos, situaciones «de riesgo», cesión de derechos, condicionalidad y los diversos tipos de ayudas (jóvenes agricultores, ganaderos, ecorregímenes, ayudas asociadas...)

**La información
más completa
para ayudarte
a decidir bien**



CAMPO
PALENTINO

Distribución gratuita
Tirada de este número:
3.500 ejemplares.

Edita: ASAJA-Palencia
Publicidad: ASAJA-Palencia
Imprime: Gráf. Zamart (Palencia)
ISSN 2952-2730
Depósito legal: P/299-2000

Presidente_
José Luis Marcos Fernández

Gerente_
Álvaro de la Hera Criado

Coordinador del Área Social_
Luis Carlos Lobete Martín

Responsable de comunicación_
Marco Porras Ortega

Colaboradores técnicos_
Inmaculada Estébanez Álvarez
Antonio Sendino Fernández
Alberto Díez Escribano
Carmen Sánchez Martín
Mercedes García Rojo
Carlos Ruiz Monge
Alberto Muñoz Arenas
Isabel Franco Calvo
Rosa Liébana García
Carlos Bayón Valtierra
Alfonso Alba Oliva
Encarna de la Cruz Ruiz
Soraya Aguado Enríquez
Rubén de la Fuente Cembrero
Mar Sánchez Vergara
Paqui Gutiérrez Cantero
Tania Torío Martino
Jessica Gómez Prieto
Raquel García Bravo
Jesús Javier Bajo Espinilla
Raquel Pérez Calles
Rocío Peinador Maestro
Raquel Aguilar Clavero
Celia Trigueros García
Jesús Leronés Merino
Julia Miguel Garrido
Juan Miguel López Martínez
Consuelo Payo Gutiérrez
Cristina Jiménez Alvarado
Javier Gómez Prieto
María Calles Fraile
Ana Escribano Sevilla
Ana Remiro Antolín
Daniel Jiménez Fernández
Tamara Aparicio Corada
Pablo Tartilán Delgado

Oficina PALENCIA:
Felipe Prieto, 8. Bigar Centro
CP 34001 | 979 752 344
asajapalencia@asajapalencia.com

Asesoría fiscal y laboral:
979 110 630

Oficina en SALDAÑA: Huertas, 1
Entrepunta CP 34100 · 979 890 801

Oficina en AGUILAR DE CAMPOO:
Plaza de la Tobalina, 28
CP 34800 979 123 913

Oficina en CERVERA DE
PISUERGA: Matías Barrio y
Mier, 5 Bajo CP 34840 | 979 870 361

Oficina en HERRERA DE
PISUERGA: Marcelino Arana, 2
CP 34406 | 979 130 090



La carta del presidente

Apocalipsis glifosático



JOSÉ LUIS MARCOS

EL GLIFOSATO ES UNA materia activa muy controvertida y esto es así por el incomprensible interés en dañar a la agricultura. Parece mentira que la sociedad muerda una y otra vez la mano que le da de comer, pero eso es lo que está ocurriendo día tras otro con la agricultura, y más aún con la ganadería. También utilizan esta sustancia, que combate las malas hierbas, los encargados de la conservación de las carreteras y las entidades locales. Las malas hierbas no sólo perjudican a la agricultura.

En nuestro sector resulta indispensable para aplicar técnicas como la siembra directa o el mínimo laboreo, que han revolucionado la agricultura de nuestro país en las últimas décadas, porque consiguen un gran ahorro de combustible al tiempo que se cuida la estructura del suelo. Hablamos de unas técnicas que sólo valora el sector agrario, pero, con la calculadora en la mano y echando números, se traducen además en beneficios para la ecología y el medio ambiente, debido al ahorro de emisiones.

NI PROHIBIDO, NI CANCERÍGENO

Ocurre que el glifosato también es una sustancia barata, además de resultar eficaz y de posibilitar que nuestra agricultura sea rentable. Eso es lo que duele a los de costumbre. Su mensaje apocalíptico sobre el glifosato ya está calando, pese a que vierten inexactitudes — por decirlo suavemente—, como que el glifosato es cancerígeno o que está prohibido, lo que no debemos tolerar.

La IARC, organismo dependiente de la OMS, encuadra al glifosato en el grupo 2A, como probable carcinógeno, junto con otras

noventa y pico sustancias o causas (entre ellas, el trabajo de peluquero, el turno laboral de noche o tomar bebidas muy calientes). Pero hasta la fecha la OMS no prohíbe el glifosato.

Por su parte, la EFSA (Agencia Europea de la Salud Alimentaria) ha determinado que «es improbable que el glifosato plantee un peligro carcinogénico» y la ECHA (Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas) concluyó que «no se justifica ninguna clasificación de peligro por carcinogenicidad para el glifosato».

«Parece mentira que la sociedad muerda la mano que le da de comer»

Curiosamente, el Ministerio de Consumo, que comanda el ínclito Alberto Garzón, emitió en diciembre un documento que aclara todas estas cuestiones de forma detallada. Bien por ti, Garzón.

Sobre la supuesta prohibición, el glifosato está autorizado hasta el 15 de diciembre de 2023, como todo nuestro gremio sabe.

Como ciudadanos que pagamos impuestos, debemos saber que la CHD dedica dinero público a medir si en los cauces hay presencia de glifosato, quizá buscando generar alarma en la población. Y por desgracia, parece lograrlo, porque interesadamente se fomenta cierto aborregamiento en nuestra sociedad. Frente a eso, sólo me queda recordar que para el glifosato sirve una frase que oí al popular Coto Matamoros: «El problema no está en la droga, sino en la dosis».



¿Quién puede solicitar la PAC?

Las personas dadas de alta en el Registro de Explotaciones como titulares de una explotación agraria y que ejercen una actividad agraria y asume el riesgo empresarial y que no ejerzan como actividad principal ninguna de las actividades excluidas: aeropuertos, instalaciones ferroviarias, instalaciones de abastecimiento de agua, servicios inmobiliarios e instalaciones deportivas y recreativas.

El importe mínimo para cobrar la PAC será de 300 €

¿Quién es agricultor activo?

PERSONAS FÍSICAS

Deben cumplir al menos una de estas condiciones:

- Figurar en alta en la Seguridad Social por el ejercicio de la actividad agraria a la fecha fin de plazo de modificación de solicitud única.
- El 25% o más de sus ingresos totales son ingresos agrarios en el periodo impositivo disponible más reciente (por causas justificadas pueden tenerse en cuenta los ingresos agrarios de alguno de los dos periodos impositivos inmediatamente anteriores), considerándose para su comprobación los ingresos brutos.
- Las personas físicas que se incorporan a la actividad deberán cumplirlo en 2025 a más tardar.

- En el caso especial de las comunidades de bienes, herencias yacentes o comunidades de herederos y sociedades civiles sin objeto mercantil, se cumple el requisito de agricultor activo cuando al menos uno de los comuneros o socios cumple con los requisitos exigidos a personas físicas.

PERSONAS JURÍDICAS

Obligatoriamente han de cumplir que el 25% o más de

sus ingresos totales sean ingresos agrarios en el periodo impositivo disponible más reciente.

Por su parte, en las cooperativas de trabajo comunitario de la tierra o de explotación en común la condición de activo se considera automáticamente cumplida, como también la cumplen los agricultores que en la PAC del año 2022 hayan percibido menos de 5.000 € en pagos directos.

Plazos de la PAC 2023

- **Hasta el 31 DE MAYO** inclusive.
- Los productores que hayan presentado una solicitud de los regímenes específicos de ayudas por **superficies** y ayudas de **desarrollo rural** podrán **modificarla hasta el 15 DE JUNIO** inclusive.



Mejor alfalfa

- ✓ por rentabilidad
- ✓ por ahorro de costes
- ✓ por cumplir la normativa PAC
- ✓ por interés agronómico
- ✓ para conseguir más subvenciones





- Alfalfa deshidratada paca 750 kg con cuerda
- Veza deshidratada paca 700 kg con cuerda
- Otros forrajes paca 700 kg con cuerda
- Granulado de alfalfa
- Paja picada paca 550 kg con cuerda
- Granulado de paja

979 165 116 | 687 772 849 | www.agropalsc.com |    


AGROPAL
GRUPO ALIMENTARIO

PREMIO

2021
INDUSTRIA ALIMENTARIA

Situaciones «de riesgo»

Cuando se creen condiciones artificiales para eludir las exigencias de actividad agraria en las superficies de su explotación.

- Cuando los ingresos agrarios distintos del importe PAC no supongan el 20% de los ingresos agrarios totales (considerando los tres últimos años).
- Cuando el beneficiario incluye parcelas de pastos ubicadas a una distancia superior a 50 kilómetros de la ubicación principal de las instalaciones ganaderas de su titularidad, si no constan registros de movimiento de ganado desde la explotación a tales parcelas.
- Cuando hay incoherencia entre la dimensión de las unidades de producción ganadera de la explotación y la superficie de pastos declarada (se establece una carga ganadera mínima de 0,20 UGM/ha; *es decir, 5 hectáreas por vaca o cada 6,67 ovejas, tomando para el cálculo el promedio de animales de la explotación*).
- Cuando se declaren una parcela en barbecho o una actividad basada en exclusiva en el mantenimiento en estado adecuado tres años consecutivos o más; o cuando se declaren actividades de mantenimiento sobre una parte significativa de las parcelas agrícolas de la explotación.
- Cuando se declaren en parcelas de pastos arbustivos o con arbolado o cultivos permanentes actividades de mantenimiento cinco años consecutivos; o más de cinco años de barbecho (sólo subvencionables si puede demostrarse actividad agraria y presentando alegación al SIGPAC).



Requisitos de las parcelas

Las parcelas se declararán en toda la provincia de Palencia conforme a las referencias SIGPAC, salvo en parte de los municipios de Triollo y Villaherreros, donde se realizará en base al acuerdo de concentración parcelaria.

En cada parcela agrícola que se declare en la solicitud deberá realizarse anualmente actividades de producción o de mantenimiento.

Los pastos permanentes deberán ser aprovechados por ganado de la propia explotación o mediante siega, si son pastizales.

Cuando se trate de pastos utilizados en común que tengan código propio de explotación, indistintamente de su titularidad pública o privada, se entenderá que se ha realizado actividad de pastoreo con animales pertenecientes a la propia explotación siempre que el beneficiario mantenga en todo momento la titularidad del ganado presente en el pasto y existan las correspondientes guías de movimiento entre la explotación de la que éste sea titular y el pasto.

Las actividades de mantenimiento en pastos serán las siguientes (debe conservarse toda la documentación justificativa de las tareas realizadas, por si solicitaran presentarla):

- Siega de mantenimiento (sólo en pastizales).
- Desbroce (sólo en pastos arbustivos y arbolados).
- Mantenimiento del drenaje (sólo pastizales).
- Estercolado o fertilización.
- Resiembra de especies pratenses con labor de labranza superficial.

Las parcelas forestadas dentro de programas de ayuda de Desarrollo Rural serán subvencionables **durante el plazo máximo en el que dichas superficies pueden beneficiarse de las ayudas a la forestación.**

No generan ayudas las parcelas de regadío por las que se haya sancionado al agricultor por hacer un uso ilegal del agua.

En la PAC se declararán todas las parcelas agrícolas

que conforman toda la superficie agraria de la explotación y que estén a disposición del titular, ya sea en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento, aparcería o asignación de superficies comunales por parte de su entidad gestora, incluidas aquéllas por las que no se solicite ningún régimen de ayuda.

Para que las parcelas sean subvencionables deben de estar a disposición del agricultor a fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única.

El solicitante debe ostentar sobre ellas el poder de adopción de decisiones sobre las actividades agrarias, la capacidad de obtener los beneficios y la potestad de asumir los riesgos financieros de la actividad.

Toda esa documentación que acredite que el agricultor tiene a su disposición las parcelas deberá aportarse a la administración si la requiriera (en caso de superficie comunal asignada por una entidad gestora, debe aportarse la documentación de la asignación).



Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad

Tendrán derecho a la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad los agricultores que posean, bien en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento, derechos de ayuda básica a la renta que serán activados en superficies de la misma región a la que pertenezcan esos derechos.

Los titulares de derechos de pago base a fecha 31 de diciembre de 2022 mediante una conversión provisional pasarán a ser titulares de derechos de ayuda básica a fecha 1 de enero de 2023.

Los derechos definitivos se establecerán antes del 1 de abril de 2024. Así pues, en esta **PAC 2023** no se conocerán los derechos definitivos, por lo que **habrá que solicitar ayuda por todos los derechos y no habrá opción de rotarlos**.

Si un agricultor con derechos de pago no los activa durante **dos años** consecutivos, **pasarán a la reserva nacional**.

Si son derechos de ayuda básica a la renta procedentes de la **reserva nacional**, tanto nuevos como aquellos cuyos importes se hayan incrementado hasta el valor medio regional, retornarán de nuevo a la reserva nacional **si no son activados en cada una de las cinco primeras campañas** (es decir, la campaña de asignación y las cuatro siguientes).

Cuando el importe de la ayuda básica a la renta sea superior a los 60.000 €, se aplicará una reducción en la cantidad que sobrepase esta cifra, con arreglo a la aplicación de los siguientes porcentajes por tramos:

- Reducción del 25% para el tramo comprendido entre 60.000 € y 74.999 €;
- Reducción del 50% para el tramo comprendido entre 75.000 € y 89.999 €;

- Reducción del 85% para el tramo comprendido entre 90.000 € y 99.999 €.

- Reducción del 100% para importes de ayuda básica a la renta de 100.000 € en adelante.

Antes de aplicar estas reducciones se restarán los costes laborales relacionados con la actividad agraria

realmente pagados y declarados por el agricultor en el año natural anterior incluidos los impuestos y cotizaciones sociales relacionadas con el empleo.

En todo caso, el importe máximo de la ayuda básica a la renta a percibir por un agricultor no podrá superar los 200.000 €.

En el caso de las cooperativas de trabajo asociado con objeto de explotación agropecuaria y cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, de las sociedades agrarias de transformación y de las explotaciones en régimen de titularidad compartida se calcularán y aplicarán estos baremos a cada uno de los socios.



Talleres CASARES

Calle Inglaterra, P - 108
Teléfono 979 71 11 61
34001 PALENCIA

Ctra. Palencia, Km. 37
Teléfono 979 88 09 64
34120 CARRIÓN DE LOS CONDES

Nuestro deseo se ha cumplido
al vender las **PRIMERAS MARCAS**





**“PASEN POR NUESTRAS INSTALACIONES A COMPROBAR
NUESTRAS OFERTAS EN MÁQUINAS DE FORRAJE Y MONOGRANO”**

Cesiones de derechos

Los derechos de ayuda **solo podrán cederse a un agricultor considerado activo**, excepto:

- en caso de cesión por jubilación de la actividad agraria cuando el cesionario sea familiar de tercer grado,
- incapacidad permanente del cedente o
- que el cedente participe en un programa aprobado de cese anticipado o herencia.

Se tramitarán en la solicitud única PAC-2023 y hasta el fin del plazo de modificaciones.

Código	Tipo de cesión	% Peaje	Documentación a presentar
V1	Venta de derechos sin tierra.	30	
V2	Venta de derechos sin tierra, cesión de la totalidad de los derechos de un productor que percibe menos de 300 €.	0	
V3	Venta de derechos sin tierra a un agricultor que inicia la actividad agraria.	0	En el caso de personas jurídicas, relación de socios.
V4 - a	Venta de derechos con tierra.	0	Contrato público o privado liquidado de impuestos entre las fechas de finalización de la PAC-2022 y de presentación de la modificación de la solicitud única 2023.
V4 - b	Cesión definitiva de derechos mediante contrato tripartito.	0	- Acuerdo tripartito entre arrendatarios y propietario de tierras. - Nuevo contrato de venta o de arrendamiento realizado entre las fechas de finalización de la PAC-2022 y de presentación de la modificación de la solicitud única 2023. - Las parcelas que deja de arrendar el cedente de los derechos deben ser las mismas que arrienda el cesionario.
V4 - c	Cesión definitiva de derechos en las que el cedente tuviese una explotación ganadera con una concesión de pastos comunales en la campaña anterior y el cesionario tenga una nueva concesión de pastos por parte de la misma entidad gestora.	0	Documento de concesión de pastos comunales y relación de parcelas SIGPAC que han sido objeto de concesión en el pasto comunal.
V4 - d	Cesión definitiva de derechos asociada a la finalización de un arrendamiento de tierras con devolución al propietario de las tierras.	0	Documento de finalización de arrendamiento o finalización anticipada de arrendamiento.
V4 - e	Heredero que cede definitivamente los derechos con arrendamiento o venta de tierras	0	Contrato de arrendamiento o venta liquidado de impuestos formalizado entre las fechas de finalización de la PAC 2022 y de finalización de modificaciones de la PAC-2023.
V4 - f	Cesión definitiva de derechos acompañada de una permuta de tierra	0	Contrato de permuta de tierras liquidado de impuestos en tierras de la misma región.
V5	Venta de derechos sin tierra donde se haya reducido la superficie en alguna región del cedente, o haya aumentado la del cesionario, a causa de una intervención pública. (Únicamente podrán venderse sin peaje aquellos derechos que exclusivamente tras la intervención pública no puedan ser justificados por reducción de la superficie admisible)	0	



Código	Tipo de cesión	% Peaje	Documentación a presentar
V6	Venta de derechos sin tierra a un agricultor joven	0	En el caso de personas jurídicas, relación de socios
AS	Arrendamiento de derechos sin tierra	30	
AR	Arrendamiento de derechos con tierra.	0	- Contrato de arrendamiento liquidado de impuestos entre las fechas de finalización de la PAC 2022 y de finalización de modificaciones de la PAC-2023 - Declaración expresa del cesionario de incluir en la solicitud única anual las parcelas hasta el fin del contrato.
AC	Arrendamiento de derechos sin tierra donde se haya reducido la superficie en alguna región del cedente a causa de una intervención pública. (Únicamente podrán arrendarse sin peaje aquellos derechos que exclusivamente tras la intervención pública no puedan ser justificados por reducción de la superficie admisible)	0	
AJ	Arrendamiento de derechos sin tierra a un agricultor joven	0	En el caso de personas jurídicas, relación de socios.
AA	Finalización anticipada de un contrato de arrendamiento	0	Documento firmado por arrendador y arrendatario de finalización de un contrato de arrendamiento presentado como cesión en años anteriores.
HE	Herencias, legados y usufructos de derechos de ayuda básica a la renta.	0	Escritura de herencia o acuerdos acreditados entre los herederos sobre reparto de derechos, acompañados del testamento, certificado de defunción y últimas voluntades.
HA	Transmisiones inter vivos de derechos de ayuda básica a la renta: Jubilaciones de la actividad agraria en las que el cesionario de los derechos sea familiares de tercer grado del cedente y programas aprobados de cese anticipado o incapacidad permanente del cedente	0	Documentos públicos que acrediten la herencia anticipada: libros de familia, resolución de jubilación o incapacidad Seguridad Social, aprobación cese anticipado.
CD	Cambios del régimen o estatuto jurídico o del titular de la explotación que conllevan una modificación de su NIF (denominación jurídica)	0	- Documentos públicos que acrediten el cambio de denominación (escritura sociedad, CIF...). - En el caso de explotaciones de titularidad compartida o cesiones entre cónyuges documentos que acrediten la cesión (estatutos, libro de familia).
FU	Fusiones a agrupaciones en personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica, incluidas las fusiones por absorción con continuación de una de las sociedades iniciales.	0	Escritura de constitución o estatutos.
ES	Escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas, incluidas aquéllas debidas a escisiones parciales con continuación de la sociedad original	0	Documentos de escisión (escritura de la escisión, acuerdo de socios...).
RV	Renuncia voluntaria a favor de la reserva nacional.	100	

Reserva nacional

Pueden ser beneficiarios los agricultores legitimados para recibir derechos de ayuda o para aumentar el valor de los derechos existentes en virtud de una sentencia judicial firme o acto administrativo firme. También los jóvenes agricultores y los agricultores que comiencen su actividad agrícola, y que cumplan los siguientes requisitos:

A. Personas físicas

- Edad del joven agricultor: no alcanzar los 41 años en el año natural de su primera solicitud (si es nuevo agricultor, no hay límite de edad).
- Acreditar formación o capacitación adecuada en el ámbito agrario (al menos, 150 horas lectivas).
- Reciente incorporación (es decir, en el mismo año de la primera presentación de solicitud única; o bien dentro de los cinco años anteriores a tal solicitud, y por primera vez en su vida laboral).
- Alta en la Seguridad Social por la actividad agraria.

B. Personas jurídicas

En las personas jurídicas o en los grupos de personas físicas se considera «joven agricultor» cuando:

1. Cumple con los requisitos exigidos a las personas físicas
2. Esa persona ejerce el control efectivo sobre la persona jurídica (es decir, tiene la potestad de decisión de la persona jurídica, por lo que es preciso que la suma de su participación

en el capital social sea igual o superior a la del socio con mayor participación) y 3. El responsable forma parte de la junta rectora o el órgano de gobierno de la persona jurídica, y debe disponer al menos de tanto poder de voto como el del socio con mayor porcentaje.

C. Agricultor en desventaja incorporado a la actividad agraria como responsable de explotación desde al menos 2015 y que nunca haya sido titular de derechos de pago básico.

D. Responsables de explotación que participen en programas de reestructuración **para evitar el abandono de tierras**, en el marco de una intervención pública mediante norma autonómica con rango de ley.

En los dos últimos supuestos (C y D), la asignación será posible siempre que se atiendan las peticiones de los nuevos y jóvenes agricultores, o

los de sentencias judiciales o actos administrativos firmes; y haya remanente en la reserva nacional.

Los derechos asignados por la reserva nacional **no podrán ser cedidos en ninguna de las cinco primeras campañas**, salvo sucesiones inter vivos o mortis causa, así como por cambios de denominación o del estatuto jurídico retornarán a ella si no son utilizados en todas y además si no son utilizados en cada una de las cinco primeras campañas retornarán a la reserva nacional.

El plazo para pedir ayuda de reserva nacional finaliza el 31 de mayo y la asignación se efectuará no más tarde del 1 de abril de 2024

ORIENTACIÓN	Región	UMBRAL Tramo 1 (% Ha T1)	PR T1 €/Ha	UMBRAL TRAMO 2 (% Ha T2)	PR T2 (€/ha)
CULTIVO DE SECANO	01	11,92	16,38	76,61	32,77
CULTIVO DE SECANO	02	10,83	19,64	71,66	39,28
CULTIVO DE REGADÍO	06	5,27	31,76	55,07	63,54
CULTIVO DE REGADÍO	07	4,91	41,34	45,79	82,71
CULTIVO DE REGADÍO	08	3,78	50,64	30,25	101,34
CULTIVOS PERMANENTES	11	2,61	19,80	17,68	39,62
PASTOS PERMANENTES	16	2,96	14,37	94,62	28,76

* PR T1 y PR T2: Previsión de ayuda en cada tramo (en €/ha)

Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad

Los agricultores que tengan derecho a un pago de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad la percibirán en dos tramos con arreglo al cuadro superior.

Si el beneficiario declara superficie en más de una región, se realizará el cálculo de las primeras hectáreas de la explotación que corresponde a cada región atendiendo a criterios de proporcionalidad, en función de la superficie decla-

rada en cada región, con respecto a la superficie total de la explotación.

En las cooperativas de trabajo asociado y cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, de las sociedades agrarias de transformación y de las explotaciones en régimen de titularidad compartida, el cálculo de la ayuda se podrá calcular y aplicar individualmente a cada socio.

CAZA * ASAJA-Palencia te informa sobre los **períodos autorizados**



CAZA MENOR_

► **Zorro:** Se permite mientras pueda cazarse cualquiera de las especie de caza mayor

CAZA MAYOR_

► **Corzo (machos y hembras):** Desde el 1 de abril hasta el primer domingo de agosto

► **Jabalí:** Podrá cazarse en el mismo período habilitado para el corzo



Ayudas complementarias para jóvenes agricultores

BENEFICIARIOS

Tendrán derecho a percibir esta ayuda aquellos agricultores con derecho a la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad que además cumplan estos requisitos en la fecha de fin de plazo de modificación de la solicitud única:

A. PERSONAS FÍSICAS

- No haber cumplido aún 41 años en el año natural de su primera solicitud
- Acreditar la formación o la capacitación adecuada en el ámbito agrario, con un mínimo de 150 horas lectivas.
- Haberse incorporado recientemente; es decir, en el mismo año de la primera presentación de su solicitud única o en los cinco años anteriores y por primera vez en toda su vida laboral.
- Figurar de alta en la Seguridad Social por la actividad agraria.

EL TITULAR DE EXPLOTACIÓN, OBLIGADO A COLABORAR EN LOS CONTROLES DE LA PAC

Los titulares de las explotaciones afectadas por los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, estarán obligados a colaborar en su realización.

B. PERSONA JURÍDICA O GRUPO DE PERSONAS FÍSICAS

- El responsable de la explotación debe ser una persona física o grupo de personas físicas que cumpla con los mismos requisitos exigidos a una persona física.
- Además ejerce el control efectivo sobre la persona jurídica, con potestad de decisión dentro de ella (la suma

de su participación en el capital social de la persona jurídica es igual o superior a la del socio con mayor participación) y con participación en la junta rectora u órgano de gobierno, con poder de voto igual o superior al del socio con más porcentaje de voto.

CUANTÍA. Se concederá un pago anual por hectárea subvencionable durante cinco años desde la primera solicitud, hasta un máximo de 100 has, por un importe igual al valor medio regional de la región donde se ubique la superficie de la explotación.

En las cooperativas de trabajo asociado o de explotación comunitaria de la tierra, las sociedades agrarias de transformación y las explotaciones en régimen de titularidad compartida, el límite de 100 hectáreas se calcula y se aplica individualmente a cada miembro joven que conformen dichas entidades. Si el beneficiario es una mujer, el importe se incrementa en un 15%.

Talleres Alejandro e Hijos, S.L.
MAQUINARIA AGRÍCOLA - RIEGOS POR ASPERSIÓN

ENROLLADORES - MOTORES - BOMBAS - PIVOT
GENERADORES - CAÑONES Y ACCESORIOS
TUBERÍA DE ALUMINIO - PVC - HIDRANTES

Tfno.: 979 723 649
Fax: 979 724 663
www.talleresalejandroehijos.com

C/ Grecia, 5
(P-61 Pgno. Industrial)
34004 - PALENCIA

50° aniversario
[1973 - 2023]

agropoza®

Ecorregímenes

- Estas ayudas son de **aplicación voluntaria** para el agricultor y el ganadero.
- Consisten en un **pago anual** por todas las hectáreas subvencionables declaradas para el **cumplimiento** de la práctica o las **prácticas** elegidas.
- Sólo es posible percibir **una ayuda para cada hectárea** subvencionable.
- Los ecorregímenes se aplican independientemente para el **secano**, el **secano húmedo**, el **regadío**, los **pastos mediterráneos** y los **pastos húmedos**.



- Pastoreo extensivo
- Rotación de cultivos y siembra directa
- Islas de biodiversidad en superficie de pastos y siega sostenible
- Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes

Ayudas al pastoreo extensivo

Estas ayudas se aplicarán sobre hectáreas subvencionables de pastos permanentes o temporales.

REQUISITOS

- Las explotaciones deberán estar inscritas en el REGA (Registro de Explotaciones Ganaderas) a fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única como explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino o equino con el tipo «Producción y Reproducción» o tipo «Pasto».
- La clasificación zootécnica de reproducción para producción de carne, leche o mixta (ganado vacuno, caprino y ovino) y de reproducción para producción de carne o mixtas (equino).
- Las granjas bovinas deberán estar clasificadas como extensivas o semiextensivas a la fecha de finalización del plazo de modificación de la solicitud única.
- Realizar el aprovechamiento a diente de estas superficies con animales propios de la explotación no menos de 90 días al año, sea de manera continua o discontinua. Deberán pastorearse todas las hectáreas de pastos acogidas a esta práctica, pero no necesariamente cada una deberá ser pastoreada el mínimo de 90 días.

- Respetar una determinada carga ganadera sobre las superficies de pastos permanentes o de pastos temporales acogidas a esta práctica:

PASTOS HÚMEDOS (comarcas de Guardo, Cervera y Aguilar)

Entre 0,4 y 2 UGM/Ha (es decir, entre 0,5 y 2,5 vacas/ha; y entre 4 y 20 ovejas/ha).

Cuando la superficie de pastos se utilice en común, la solicitud abarca a toda la superficie adjudicada al beneficiario siempre que la actividad agraria se realice sobre la totalidad de ella, se acoja o no al ecorregimen. Si no se alcanzara la carga mínima de 0,4 UGM/ha, se cobrará la ayuda por la superficie necesaria para alcanzar las 0,4 UGM/ha.

PASTOS MEDITERRÁNEOS (resto de comarcas)

Entre 0,2 y 1,2 UGM/Ha (es decir, entre 0,25 y 1,5 vacas/ha; y entre 2 y 12 ovejas/ha)

Si no va a realizarse el pastoreo con todos los animales de la explotación, se indicará en la solicitud el número de animales con los que prevé pastar. Por otro lado, en las parcelas de pasto situadas a una distancia superior a 10 kilómetros de la instalación ganadera principal, deberán registrarse en el cuaderno de explotación agrícola las fechas de inicio y fin de la actividad de pastoreo por los animales de la explotación en cada grupo de parcelas agrícolas de pasto que superen dicha distancia.

A tal efecto, las parcelas agrícolas de pasto que disten entre sí menos de 10 kilómetros podrán considerarse un grupo de parcelas. Como muy tarde, esta anotación debe realizarse en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del período de pastoreo.

Si se dan movimientos de animales desde la explotación ganadera de origen a otra explotación con distinto código REGA, deberán comunicarse tales movimientos en el SITRAN (Sistema Integral de Trazabilidad Animal), incluidos los movimientos a pastos permanentes utilizados en común, que deberán disponer de un código REGA asociado.

Islas de biodiversidad en pastos y siega sostenible en la página siguiente >>>>>>

AYUDAS COMUNES A LAS TRES PRÁCTICAS POSIBLES EN PASTOS		
ZONAS	IMPORTE ESTIMADO DE LA AYUDA	DEGRESIVIDAD
PASTOS HÚMEDOS	MÍNIMO: 43,51 €	· 100% para las primeras 65 hectáreas · 70% para el resto de superficie
	PLANIFICADO: 62,16 €	
	MÁXIMO: 141,74 €	
PASTOS MEDITERRÁNEOS	MÍNIMO: 27,19 €	· 100% para las primeras 65 hectáreas · 70% para el resto de superficie
	PLANIFICADO: 40,96 €	
	MÁXIMO: 94,97 €	



Islas de biodiversidad en pastos y siega sostenible

Se aplicarán sobre las hectáreas subvencionables de pastos permanentes o temporales que quiera incluir el solicitante quiera incluir. **El agricultor que se acoja a islas de biodiversidad no podrá acogerse a la siega sostenible.**

REQUISITOS COMUNES

- Las explotaciones deberán estar inscritas en el REGA a fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única como explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino o equino con el tipo «Producción y Reproducción».
- La clasificación zootécnica de reproducción para producción de carne, leche o mixta para el ganado vacuno, ovino y caprino; y reproducción para producción de carne o mixtas para el ganado equino.
- Las explotaciones deben estar clasificadas como extensivas o semiextensivas a fecha fin de plazo de modificación de la PAC 2023.
- La fecha y las actividades realizadas deberán registrarse en el cuaderno de explotación agrícola como muy tarde en el plazo de un mes de realizarse.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Siega sostenible

- No podrá realizarse actividad alguna en las superficies de pastos permanentes o temporales objeto de siega durante al menos 60 días consecutivos los meses de junio y julio.
- Máximo de dos cortes al año.
- Practicar el henificado o cualquier alternativa al ensilado siempre que sea posible y las condiciones agroclimáticas lo permitan, particularmente en pastos ubicados en zonas Red Natura 2000.

Islas de biodiversidad

- Establecer en la explotación una superficie sin segar del 7% del conjunto de la superficie de pastos permanentes y pastos temporales objeto de siega, computando para ese porcentaje los elementos del paisaje que pueda haber.
- No realizar actividad agraria alguna desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto del año de solicitud.
- A partir del 31 de agosto realizar pastoreo con animales de la explotación respetando las cargas ganaderas; o siega, laboreo, siembra o cualquier otra actividad de mantenimiento (en ningún caso se permiten herbicidas).
- Registrar fechas y actividades realizadas en el cuaderno de explotación agrícola como muy tarde en el plazo de un mes desde su realización.
- Indicar en la solicitud las parcelas no segadas (pueden ser diferentes cada año).

Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes

- Se debe percibir ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.
- Dejar de espacios de biodiversidad en cuya superficie no se puede aplicar ni fertilizantes ni fitosanitarios, con excepción de las zonas de no cosechado, en un porcentaje del 7 % en secano y un 4 % en regadío y cultivos permanentes, de la superficie que se quiera acoger a esta práctica:
 - a) Los muretes, charcas, lagunas, terrazas de retención estanques, abrevaderos naturales, setos, lindes, islas y enclaves de vegetación o cualquier otro elemento del paisaje.
 - b) El barbecho semillado con mezcla de especies de 2 familias diferentes que florezcan en épocas diferentes, que no podrán cosecharse, teniendo que permanecer implantado hasta el 1 de septiembre y en cuya superficie no se puede aplicar ni fertilizantes ni fitosanitarios. En esta superficie no puede haber producción agraria en un periodo de 6 meses consecutivos entre el 1 de febrero y el 31 de julio. Se autoriza la colocación de colmenas.
 - c) Márgenes e islas de biodiversidad: trozos de terreno o franjas de tierra de vegetación que se implantan en los márgenes de las parcelas agrícolas, y que se siembran cumpliendo las mismas condiciones descritas para el barbecho semillado y que deben permanecer implantadas hasta el 1 de septiembre, sin fines productivos, aunque si se permite la siega o el control mecánico de malas hierbas. Tendrán una dimensión mínima de 2 m de ancho por 25 m de largo para los márgenes de biodiversidad y de 0,20 ha para las islas de biodiversidad. Se permite implantar márgenes en las franjas de protección de cauces exigidos por la condicionalidad.
 - d) Zonas de no cosechado de cereales y oleaginosas en tierras de cultivo. El cultivo debe permanecer en el terreno hasta el 1 de septiembre, salvo si no ha concluido su ciclo vegetativo, como es el caso del girasol, que entonces tendrá que permanecer al menos un mes adicional desde la fecha de cosecha del resto de la parcela o, en su caso, un mes adicional desde que se haya alcanzado el estado fenológico de madurez comercial del grano.
- Además de todo esto, **será obligatorio cumplir con la BCAM 8** de la condicionalidad reforzada (dejar entre un 3 y un 4 % de zonas no productivas, según las circunstancias, de la totalidad de la explotación).

ZONAS	Estimación del importe de la ayuda	DEGRE-SIVIDAD
·TIERRAS DE CULTIVO SECANO	IMPORTE MÍNIMO: 8,51 €	NO HAY DEGRE-SIVIDAD
· TIERRAS DE CULTIVO SECANO HÚMEDO	IMPORTE PLANIFICADO: 56,04 €	
·TIERRAS DE CULTIVO REGADIO	IMPORTE MÁXIMO: 250,00 €	

Los requisitos comunes para solicitar las ayudas a la rotación de cultivos y la siembra directa son los siguientes:

- Se aplica de forma separada en secano húmedo (comarcas de Guardo, Cervera y Aguilar), secano (resto de comarcas de Palencia) y regadío (declaradas regadío en la solicitud o que se ubique en recintos SIGPAC que hayan sido explotados de regadío en las tres últimas campañas).
- El importe de la ayuda recibida por hectárea será el mismo con independencia de la práctica que se realice, y se percibirá sobre la totalidad de la superficie de las tierras de cultivo declaradas para el cumplimiento de la práctica seleccionada.
- Las parcelas de regadío, deberán disponer de un Plan de abonado y registrar las operaciones de aporte de nutrientes y materia orgánica al suelo agrario y de agua de riego en el cuaderno de explotación agrícola.

Rotación de cultivos y siembra directa

ZONAS	IMPORTE AYUDA (estimado)	DEGRESIVIDAD
TIERRAS DE CULTIVO SECANO	IMPORTE MÍNIMO:	24,63 €
	IMPORTE PLANIFICADO:	47,67 €
	IMPORTE MÁXIMO:	- 100% para las primeras 70 ha
	• ROTACIÓN: 105,56 € • SIEMBRA DIRECTA: 195,00 €	
TIERRAS DE CULTIVO SECANO HÚMEDO	IMPORTE MÍNIMO:	46,02 €
	IMPORTE PLANIFICADO:	85,72 €
	IMPORTE MÁXIMO:	- 100% para las primeras 30 ha
	• ROTACIÓN: 114,07 € • SIEMBRA DIRECTA: 227,00 €	
TIERRAS DE CULTIVO REGADIO	IMPORTE MÍNIMO:	85,72 €
	IMPORTE PLANIFICADO:	151,99 €
	IMPORTE MÁXIMO:	- 100% para las primeras 25 ha
	• ROTACIÓN: 222,00 € • SIEMBRA DIRECTA: 268,00 €	

Rotación de cultivos con especies mejorantes

- Cultivo diferente con respecto a 2022 en al menos el 25 % de la superficie de tierra de cultivo que se quiera incluir en esta práctica. Si en un mismo año se siembra un cultivo secundario, anterior al principal que es el que está presente en la parcela entre los meses de mayo a julio, este cultivo secundario será considerado para la rotación.
- Las tierras sembradas de leguminosa no podrán dar paso en la rotación de cultivos por tierras en barbecho.
- Como mínimo, el 10% de la superficie de cultivo declarada, esté ocupada por especies mejorantes, de las cuales las leguminosas deben ser, al menos, el 5%. El resto hasta alcanzar el 10 % podrán ser girasol, colza, camelina, cártamo. Se permite que la leguminosa no llegue a producción para su utilización como abonado en verde, teniendo que permanecer en el terreno hasta al menos el inicio de floración.
- El barbecho no podrá superar el 40% de la superficie de la tierra de cultivo declarada para el cumplimiento de esta práctica.
- En el caso de que la superficie de la tierra de cultivo declarada para el cumplimiento de la práctica del ecorrégimen correspondiente sea menor de 10 hectáreas, la práctica podrá consistir, en la rotación o, alternativamente, sembrar dos cultivos diferentes sin que el principal suponga más del 75 por ciento de dicha tierra de cultivo. No se exigirá, en este caso, contar con especies mejorantes.
- La superficie de especies plurianuales será subvencionable a efectos de percepción de la ayuda, pero no se considera para computar el porcentaje de superficie que rota, excepto la implantada en el año en cuestión.

Siembra directa

Al menos el 40 % de la superficie acogida a esta práctica debe cumplir estos requisitos:

- En 2023 se permitirá laboreo vertical (pase de cultivador, chisel o grada de discos pequeños), excepto en el período comprendido entre la fecha de recolección y el 1 de septiembre, y siempre y cuando se cumpla con la obligación de mantener el rastrojo sobre el suelo, de manera que esté cubierto durante todo el año.
- En la superficie de siembra directa el cultivo debe ser diferente al del año 2022, exceptuando a la superficie con especies plurianuales, salvo en su año de implantación. Si en un mismo año se siembra un cultivo secundario, anterior al principal (presente en la parcela entre los meses de mayo a julio), este cultivo secundario será considerado para la rotación.
- Las tierras sembradas de leguminosa no podrán ir seguidas en la rotación de cultivos por tierras en barbecho.

Ayuda adicional. Se establece un complemento adicional de 25 €/ha por realizar sobre la misma superficie siembra directa dos años consecutivos. Esta campaña a tratarse de la primera se anticipará esta ayuda condicionada al cumplimiento en el año 2024.



Ayudas asociadas a los agricultores

- **Superficies mínimas** de 1 ha (secano) y 0,5 ha (regadío; para considerarse de **regadío se declarará así en la PAC** y debe aparecer **en el SIGPAC** como tal).
- Disponer de los **justificantes** que acreditan cumplir los requisitos por si se requirieran desde la Administración.
- Los **importes** de las ayudas se establecen **anualmente**, en función de la superficie sembrada cada año.

Producción sostenible de proteínas de origen vegetal

Podrán acceder estas ayudas los siguientes cultivos:

- Ayuda a la producción de legumbres: de garbanzo, lenteja y judía seca.
- Ayuda a la producción del resto de leguminosas: guisante seco, habas, altramuza, veza, yeros, titarros, alberjón, alfalfa, esparceta, y soja, entre otras.
- Ayuda a la producción de semillas certificadas de garbanzo, lenteja y judía seca.
- Ayuda a producción de semillas certificadas de resto de leguminosas.

Se admitirán las mezclas de estas leguminosas con gramíneas siempre que las leguminosas sean el cultivo predominante en la mezcla. Sólo se podrá percibir un tipo de ayuda por cada hectárea.

REQUISITOS

- Emplear semilla de alguna de las variedades recogidas en el Catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea o en el registro español o tenga una autorización de comercialización, a fecha 1 de marzo de 2023.
- Efectuar las labores agrícolas que aseguren el normal desarrollo del cultivo y mantenerlo en el terreno hasta alcanzar el estado fenológico de madurez lechosa, cuando se recolecte para grano, hasta el inicio de la floración, si se aprovecha como forraje y hasta la madurez fisiológica de la semilla, cuando se recolecta para semilla certificada. En el caso de fo-

Importe estimado de la ayuda (€ por ha)

	Mín/Máx.
• Legumbres . . .	40 / 120 €
• Resto de leguminosas . . .	30 / 120 €
• Semillas certificadas de legumbres . . .	40 / 120 €
• Semillas certificadas del resto de leguminosas . . .	30 / 120 €

rrajeras plurianuales, permanecerá durante todo el año, excepto el año de siembra y de levantamiento del cultivo.

- Se permitirá el aprovechamiento directamente por el ganado, siempre que el cultivo se mantenga hasta el inicio de la floración.
- No se percibirá ayuda cuando el cultivo se entierre en verde.
- Para alfalfa de regadío, se requiere que la totalidad de la producción cumpla al menos una de estas condiciones:
 1. Ser titular de una explotación ganadera, con código REGA, con una carga ganadera acorde a la superficie solicitada.
 2. Disponer de un contrato o contratos de suministro con una o varias explotaciones ganaderas en el territorio de la UE.
 3. Disponer del contrato o los contratos de suministro con una o varias empresas fabricantes de alimenta-

ción animal en territorio de la Unión Europea.

4. Cuando sea miembro de una cooperativa, sociedad agraria de transformación u organización de productores que lleve a cabo actividad de elaboración de alimentación para el ganado, disponer de un compromiso de entrega, a la misma, con dicho fin.
5. Disponer de un contrato o contratos de suministro con una o varias empresas deshidratadoras de forrajes en el territorio de la UE. En este caso, también será necesario que el agricultor aporte una declaración responsable de la empresa que garantice que la producción equivalente objeto de ayuda será destinada al mercado comunitario.

En el contrato o en el compromiso de entrega de los miembros de una figura asociativa, se deberá hacer constar las parcelas de alfalfa de regadío y en la solicitud única se deberá incluir una estimación de la cantidad total de alfalfa en regadío a producir en las parcelas por las que se solicita la ayuda.

Para la producción de semilla certificada se debe disponer de un contrato entre el agricultor y la empresa productora de semilla, en el que constarán las parcelas y además éstas deberán estar declaradas en el órgano de materia de certificación de semillas de la Junta.

Producción sostenible de remolacha

- Los cultivadores de remolacha deben asumir el riesgo empresarial de la actividad de producción y de la explotación.
- Emplear semilla de alguna de las variedades recogidas en el Catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea o en el registro español o tenga una autorización de comercialización al 1 de marzo de 2023.
- Emplear una dosis mínima de una unidad por hectárea.
- Tener suscrito un contrato de suministro con la industria azucarera para entregar la remolacha producida.
- Efectuar todas las prácticas y labores agrícolas que aseguren el normal desarrollo agronómico del cultivo hasta finalización de su ciclo productivo.

* La estimación del importe de la ayuda oscilará entre los 270 y los 900 euros

ASESORAMIENTO A LAS EXPLOTACIONES

Los titulares interesados en beneficiarse de este servicio para el año 2024 deben **solicitarlo a través de la PAC 2023**

Ayudas asociadas a los ganaderos

- Los **animales** deben estar correctamente **registrados e identificados** para poder ser subvencionables.
- **Ningún animal** genera ayuda asociada **por más de una** ayuda asociada, **excepto en ovino y caprino**
- Las explotaciones deben cumplir la **normativa** propia del **Registro de Explotaciones Ganaderas**.
- Los beneficiarios de las ayudas asociadas deberán **mantener la titularidad** de las explotaciones de los animales susceptibles de percibir la ayuda durante las

fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos y, en todo caso, **hasta la fecha final del plazo de modificación de la PAC, excepto** cuando hay **cambio de titularidad** de la explotación.

- En caso de cambio de titular, **el nuevo percibirá la ayuda por todos los animales** presentes en la explotación objeto de cambio de titularidad **durante las fechas que determinan su elegibilidad**, con independencia de que la titularidad de los animales en esas fechas sea del nuevo o del anterior titular.

Ayudas asociadas a la ganadería extensiva de carne

- Las vacas deben ser de morfotipo cárnico o su cruce y que formen parte de un rebaño destinados a la cría de terneros para la producción de carne deberán haber parido en los veinte meses previos al 30 de abril de 2023.
- Las explotaciones deben estar clasificadas como extensivas o semiextensivas e inscritas en el REGA como tipo pasto o reproducción y producción de carne, mixta o recría de novillas.
- Serán animales subvencionables los presentes en los tres recuentos (1 de enero, 30 de abril y una fecha intermedia entre ambas), excepto en el caso de jóvenes o nuevos ganaderos que soliciten por primera vez alguna de las ayudas asociadas a la ganadería, para los que serán subvencionables los animales presentes en la explotación a fecha 30 de abril o, en caso de cambio de titularidad, la opción más ventajosa para el joven o nuevo ganadero.
- Serán subvencionables las novillas (se consideran las hembras de 8 a 36 meses que aún no han parido) en una cuantía máxima del 15 % de las vacas nodrizas subvencionables.

Importes unitarios de la ayuda (€ x cabeza)

VACA NODRIZA_

· Mínimo	67,38 €
· Máximo	304,38 €

V. NODRIZA RAZA AUTÓCTONA_

· Mínimo	74,10 €
· Máximo	334,82 €

Ayudas asociadas al engorde de terneros en la explotación de nacimiento

- Explotaciones clasificadas extensivas o semiextensivas, e inscritas en el REGA como tipo pasto o reproducción y producción de leche, carne, o mixta.
- Animales elegibles: bovinos entre 6 y 24 meses cebados durante un mínimo de 90 días en la explotación del beneficiario, o en un cebadero comunitario, y sacrificados en matadero o exportados, entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

Importes unitarios (€ x cabeza)
Mínimo: 21,17 € | Máximo: 43,48 €

Ayudas asociadas al engorde sostenible de terneros

- La explotación debe estar clasificada de cebo o cebadero e inscrita en el REGA de producción y reproducción.
- Serán animales elegibles, los bovinos entre 6 y 24 meses de edad que hayan sido cebados durante un periodo mínimo de 90 días en la explotación del beneficiario, y sacrificados en matadero, o exportados, entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.
- Mínimo/máximo animales: 3-1.147

Importes unitarios (€ x cabeza)

· Mínimo: 13,02 € · Degresividad a partir de 600 terneros: 6,51 €
· Máximo: 76,09 € · Degresividad a partir de 600 terneros: 21,74 €

Ayudas asociadas a la producción sostenible de leche

- Las vacas deben ser de aptitud láctea y tener al menos 24 meses al 30 de abril de 2023.
- Las explotaciones deben estar inscritas en el REGA de tipo pasto o reproducción y producción de leche, mixta o recría de novillas.
- Serán animales subvencionables los presentes en los tres recuentos (1 de enero, 30 de abril y una fecha intermedia entre ambas), excepto en el caso de jóvenes o nuevos ganaderos que pidan por primera vez alguna de las ayudas asociadas a la ganadería (en su caso, serán subvencionables los animales presentes en la explotación a fecha 30 de abril o, si hubiera cambio de titularidad, la opción más ventajosa para el joven o nuevo ganadero).
- Realizar entregas de leche a primeros compradores, al menos, durante seis meses en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 septiembre de 2023, o haber presentado la declaración de ventas directas en el año 2022 con cantidades vendidas.

Importes unitarios de la ayuda (€ x cabeza)

MONTAÑA

· Mínimo	176,00 €
· Máximo	198,95 €

RESTO DE ZONAS

· Mínimo	153,00 €
· Máximo	173,00 €

· Se aplica una degresividad del 50% a partir de 150 vacas



Ayudas asociadas a la ganadería extensiva y semiextensiva de ovino y caprino de carne y la producción sostenible de leche de oveja y cabra

- Serán animales subvencionables las hembras mantenidas como reproductoras a fecha 1 de enero de 2023 y correctamente identificadas y registradas, excepto en el caso de jóvenes o nuevos ganaderos que soliciten por primera vez alguna de las ayudas asociadas a la ganadería, que serán subvencionables los animales presentes en la explotación a fecha final del plazo de modificaciones de la PAC.
- Cuando desde la explotación también se comercialice leche, para determinar el número de animales elegibles se establecerá una división entre las entregas realizadas entre el 1 de junio de 2022 y el 31 de mayo de 2023 y un rendimiento medio de 230 litros para el ovino y 380 litros para el caprino, salvo si el productor pueda acreditar otro rendimiento diferente, que se podría utilizar éste.
- El número de cabezas mínimo para ser subvencionable debe ser igual o superior a 30 ovejas o 10 cabras.
- Para los casos de inicio de actividad y los cambios de titularidad producidos tras el 1 de junio de 2022, para el cálculo del umbral mínimo se prorrateará en función del número de días en los que el beneficiario de la ayuda haya ejercido la actividad desde la fecha de alta de su explotación

Importe unitario de las ayudas

	mínimo	máximo
Ganadería extensiva y semiextensiva ovino y caprino de carne:	12,80 €	42,46 €
Ganadería para la producción sostenible de leche de oveja y cabra:	10,55 €	30,22 €

REQUISITOS ESPECÍFICOS OVINO Y CAPRINO DE CARNE

- Las explotaciones deben figurar en el REGA como tipo pasto o reproducción y producción de carne o **mixta**.
- Las explotaciones deben tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación de al menos 0,6 corderos o cabritos por hembra elegible en el periodo comprendido del 1 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023, pudiéndose computar para calcular este umbral los animales nacidos en la explotación del beneficiario comercializados para reposición menores de 12 meses.
- Si la explotación no alcanza el umbral mínimo, el número máximo de cabezas con derecho a esta ayuda se establecerá mediante la relación entre los corderos o cabritos comercializados por la explotación en el plazo de referencia y los corderos o cabritos necesarios para alcanzar el umbral de 0,6. Para poder para realizar el ajuste, dicha relación deberá ser igual o superior al 50%.

REQUISITOS ESPECÍFICOS OVINO Y CAPRINO DE LECHE

- Las explotaciones deberán estar inscritas en el REGA como tipo pasto o reproducción y producción de leche o **mixta**.
- Las explotaciones deberán tener un umbral mínimo de producción de leche de al menos 80 litros por oveja y 200 litros por cabra, en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 y el 31 de mayo de 2023, pudiéndose computar para el cálculo de este umbral.
- En caso de que la explotación no alcance el umbral mínimo, el número máximo de cabezas con derecho a esta ayuda se establecerá mediante la relación entre la leche comercializada por la explotación en el plazo de referencia y la leche necesaria para alcanzar el umbral de 80 litros para ovino y 200 litros para caprino. Para poder para realizar el ajuste, dicha relación deberá ser igual o superior al 50%.

Ayuda asociada a la ganadería extensiva y semiextensiva de ovino y caprino sin pastos a su disposición, que pastorea en rastrojos, barbechos y restos hortofrutícolas

Importe unitario por cabeza

· Mínimo	2,09 €
· Máximo	30,23 €

Esta ayuda, compatible con la asociada al ovino y caprino de carne y leche, presenta estos requisitos:

- Declarar hectáreas subvencionables de tierras de cultivo o cultivos permanentes sobre las que vayan a realizar el aprovechamiento de rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas con base en pastoreo o los que declaren este aprovechamiento en las hectáreas declaradas por otro titular y cuenten con un acuerdo por escrito con dicho titular o bien dispongan de la adjudicación o concesión correspondiente para la realización de este aprovechamiento.
- No podrán optar a esta ayuda si se declaran más de dos hectáreas subvencionables de pastos permanentes ni aquellos cuyas hectáreas de pastos permanentes declaradas supongan más del 3% del total de hectáreas subvencionables declaradas, en la solicitud PAC.
- El número máximo de animales subvencionables por explotación será el resultado de multiplicar las hectáreas subvencionables sobre las que realiza el pastoreo por una carga ganadera de 1,2 UGM por hectárea.

Ayuda a las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas

Para obtener estas ayudas deben cumplirse los requisitos siguientes:

- En el IRPF de 2022 al menos el 50% de su renta total proceda de la actividad agraria. Este requisito podrá comprobarse realizando la media de las rentas fiscalmente declaradas durante tres de los cinco últimos años, incluyendo el ejercicio fiscal 2022, y siempre que en este último la renta agraria sea distinta de cero.
- Estar afiliado a la Seguridad Social por la actividad agraria a fecha 31 de diciembre de 2022.
- En caso de agricultores jóvenes instalados por primera vez, se consideran cumplidos los requisitos anteriores presentando el alta en Hacienda (036 ó 037) y el alta en la Seguridad Social será anterior al fin del plazo de la solicitud PAC.
- Los miembros de sociedades percibirán la ayuda en base a su porcentaje de participación.
- En caso de matrimonio, únicamente podrán solicitar la ayuda ambos cónyuges cuando sean de manera independiente titulares de explotación, o hayan constituido una explotación de titularidad compartida.
- La explotación debe encontrarse, total o parcialmente, en una zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas dentro de Castilla y León.
- La superficie mínima es de 3 ha.
- Para el cálculo de la ayuda se considera la superficie de cultivos, así como la superficie de pastos que es aprovechada por animales de la explotación.

¿Qué documentos e información necesito para tramitar la PAC?

- Borrador donde se indique el cultivo de cada parcela en el año 2023, y para todos los cultivos en general conocer las parcelas sembradas con semilla certificada, así como la variedad de trigo duro, remolacha y de los cultivos proteicos, y el tipo de laboreo realizado sobre cada una de las parcelas.
- En el caso de sociedades, comunidades de bienes, herencias yacentes, titularidad compartida son necesarios los datos de **ingresos totales e ingresos agrarios** de los ejercicios 2020, 2021 y 2022.
- En el caso de declarar superficie sembrada de cáñamo, copia de la factura de compra de la semilla certificada, expedida por proveedor autorizado, así como copia de las etiquetas oficiales de las semillas. Este documento podrá presentarse a más tardar el 30 de junio de 2023. Además, se deberá presentar copia del contrato formalizado con la industria procesadora de fibra.
- En caso de declarar alfalfa de regadío para cobrar la

PAGOS DE LA PAC 2023

Se abonarán entre el **1 de diciembre de 2023** y el **30 de junio de 2024**, aunque podrán concederse anticipos.

ayuda asociada, contrato suscrito con la industria transformadora.

- Contrato de multiplicación en caso de declarar leguminosas de consumo humano o animal para la multiplicación de semillas.
- En el caso de solicitar la ayuda asociada para ganaderos extensivos de vacuno de carne y ovino de carne, certificado oficial de rendimiento lechero medio, cuando proceda.
- Para pastos comunales de uso en común, contrato de arrendamiento o documento que justifique la adjudicación pública o privada de uso en común.

- En el caso de solicitar la ayuda asociada para ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino sin pastos a su disposición y que pastorean en superficies de rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas, acuerdo de aprovechamiento suscrito con particulares, cuando proceda.

- Certificado de pastos y rastrojeras sometidos a ordenación común emitido por la Junta Agropecuaria Local.

- Si en el IRPF de 2022 se declarasen rendimientos del trabajo, documento que justifique la procedencia de los mismos. (información fiscal del titular y cónyuge, si el IRPF fuera conjunta).

- Agricultor joven recién instalado: copia del documento 036/037 de alta censal en actividad agraria.

- En su caso, copia de la resolución de exclusión de superficies no sometidas a ordenación común de pastos, dictada por el jefe del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Ojo con las «condiciones artificiales»

No se dará ninguna ventaja al solicitante PAC cuando se demuestre que han creado artificialmente las condiciones exigidas para obtener esas ventajas. Estos son algunos ejemplos de lo que puede considerarse como condiciones artificiales:

- La incorporación artificial de jóvenes en sociedades con el fin de que ésta se pueda beneficiar del pago joven, reserva nacional...
- Una parcela solicitada por dos o más agricultores y se detecte que uno de ellos la ha declarado intencionadamente en la solicitud única sin estar a su disposición.
- Cuando se compruebe que no se han realizado los cultivos o aprovechamientos o las actividades de mantenimiento con declaración falsa, inexacta o negligente, y se ha condicionado el cumplimiento de la actividad agraria en estas superficies.
- La reiteración en la solicitud de modificación del SIGPAC sobre recintos cu-

ya modificación fue rechazada la campaña anterior.

- Impedimento del titular o representante a realizar un control sobre el terreno.
- Cuando se practique falseamiento u ocultación de datos o documentación.
- Intento de retirar la solicitud por parte del solicitante, una vez que ha sido informado de la intención de efectuar un control sobre el terreno o cuando la autoridad competente le ha avisado de la existencia de irregularidades.
- Intercambio de ganado entre productores con vistas a incrementar el número de animales potencialmente subvencionables, o variación desproporcionada del censo de reproductoras en torno a las fechas en las que se determina la elegibilidad de los animales, en relación con la actividad ganadera media de la explotación a lo largo del año de solicitud.



Las BCAM, una condicionalidad reforzada

Todos los beneficiarios de las ayudas PAC están obligados a cumplir con la condicionalidad reforzada en toda la explotación. En la PAC 2023 deben respetarse, además de los Requisitos Legales de Gestión (RLG), las siguientes Buenas Condiciones Agrícolas y Medioambientales (BCAM):

BCAM 1. Mantenimiento de los pastos permanentes basado en una proporción de pastos permanentes con respecto a la superficie agrícola a escala de la Comunidad Autónoma, en comparación con el año de referencia 2018, no debiendo disminuir más del 5 %.

BCAM 3. Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias.

BCAM 4. Se crearán franjas de protección a lo largo de los cursos de agua, así como de los embalses, lagos y lagunas, considerados a partir de la ribera. Se situarán en la parcela agrícola, de forma que los bordes de estas franjas sean paralelos al borde del cauce o masa de agua, pudiendo estar ocupadas por vegetación de ribera. Estas franjas quedarán reflejadas en la correspondiente capa SIGPAC.

- No podrán aplicarse fertilizantes ni fitosanitarios en la franja de protección, que tendrá al menos cinco metros de ancho, en la que no habrá producción agrícola, excepto en el caso de los cultivos leñosos que ya estén implantados.

- Se mantendrá una cubierta vegetal que podrá ser sembrada o espontánea, y se distinguirá del cultivo de la tierra agrícola contigua. Asimismo, se permitirá el pastoreo o la siega, y se podrán realizar, en caso necesario, labores superficiales de mantenimiento, para evitar la proliferación de plagas y enfermedades.

BCAM 5. Gestión de la labranza, reduciendo el riesgo de degradación y erosión del suelo. En las superficies que se destinen a cultivos herbáceos o cultivos leñosos, no se labrará la tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados, la pendiente media sea mayor o igual al 10%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales.

BCAM 6. Cobertura mínima del suelo para evitar suelos desnudos en los períodos más sensibles: En las parcelas agrícolas que se siembren con cultivos herbáceos de invierno, no se labrará el suelo con volteo ni se realizará laboreo vertical, entre la fecha de recolección de la cosecha y el 1 de septiembre, fecha que se establece como referencia del inicio de la presiembra.

Durante los meses de abril a junio no podrán realizarse en las tierras de barbecho tratamientos fitosanitarios ni aplicación de purines y estiércoles.

BCAM 7. Rotación en tierras de cultivo excepto en cultivos bajo agua: será de obligado cumplimiento desde 1 de enero de 2024, teniendo en cuenta los cultivos declarados en los tres años previos y los dos años

previos en caso de justificarse mediante el empleo de cultivos secundario, el realizar una rotación de cultivos en todas las parcelas de la explotación excepto las parcelas cultivadas con cultivos plurianuales.

- Cuando exista un cultivo secundario en el mismo año que el cultivo principal, éste se considerará parte de la rotación, sin que se puedan utilizar las tierras en barbecho en estos casos. El cultivo secundario es el que se realiza entre dos cultivos principales, dando lugar a una pausa significativa entre los principales.

- No se permitirá justificar el uso del cultivo secundario como opción a la rotación exclusivamente en el tercer año, si no se ha utilizado previamente este recurso en todos los años anteriores.

- Se considerará cultivo principal aquél que se encuentre en la parcela entre los meses de mayo a julio.

- Se aplicarán las siguientes excepciones:

1. En las que más del 75% de las tierras de cultivo se dedica a producir hierbas u otros forrajes herbáceos, se utilice para el cultivo de leguminosas, sea tierras en barbecho o se sujete a una combinación de esos usos;

2. En las que más del 75% de la superficie agrícola admisible sean pastos permanentes, se utilice para producir hierbas u otros forrajes herbáceos o para cultivos bajo agua durante una parte significativa del año o del ciclo de cultivo, o esté sujeto a una combinación de estos usos;

3. En las que la superficie de tierra cultivable es inferior o igual a 10 hectáreas.

4. Las certificadas sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos.

BCAM 8. Porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a superficies y elementos no productivos, mantenimiento de los elementos del paisaje, prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves. **Esta norma es de obligado cumplimiento en la PAC 2023 solo para quienes se acojan al ecorrégimen de espacios de biodiversidad y a agrosistemas extensivos de secano.**

- Se deberán cumplir las siguientes obligaciones:

PRIMERA. Porcentaje mínimo de superficie agrícola dedicada a superficies o elementos no productivos. En las tierras de cultivo de las explotaciones se deberá cumplir, al menos, una de las siguientes opciones:

A. Las explotaciones agrícolas deberán dedicar al menos el 4% de la tierra de cultivo a superficies y elementos no productivos.

B. En el caso de que la persona beneficiaria se comprometa a dedicar al menos el 7% de sus tierras de cultivo a superficies y elementos no productivos, incluidas las tierras en barbecho bajo un ecorrégimen, la parte que debe atribuirse al cumplimiento de la presente BCAM se limitará al 3%.

Sigue en la página 18 >>>

ENTIDADES FINANCIERAS

que colaboran con ASAJA-Palencia para tramitar la PAC 2023



- | | |
|-----------|------------------------|
| ► Abanca | ► Banco de Santander |
| ► BBVA | ► Banco de Sabadell |
| ► Cajamar | ► Caja Rural de Burgos |
| ► Unicaja | ► CaixaBank |

Solo tramitaremos gratuitamente solicitudes domiciliadas en estas ocho entidades.

Ayuda al mantenimiento de la forestación

Esta ayuda sólo afecta a beneficiarios de ayudas a forestación dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, que se encuentren dentro de los cinco años naturales siguientes a la resolución de pago de la forestación y que mantengan la superficie forestada en adecuado estado vegetativo, con una densidad de planta viva uniformemente repartida

La información sobre las ayudas agroambientales se ofrecerá en el próximo número de *Campo Palentino*.

en cada uno de los rodales no inferior al 75% de la densidad concedida, y no dediquen los terrenos forestados a ningún uso agrícola, ganadero o de cualquier otra índole que pueda dañar las nuevas plantaciones, sin autorización previa. El importe anual será de 300 € por cada hectárea forestada que cumpla con los requisitos, las obligaciones y los compromisos.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE CARRALOBO (ASTUDILLO) Febrero de 2023

- **Observaciones**
 - Destaca la temperatura **mínima** registrada este mes, **-7,5 grados**, una de las tres más bajas en febrero en la historia del observatorio.
 - Se recogieron **21,8 litros** por metro cuadrado, concentrados en **tres días** (dos de ellos, nieve).
 - En consecuencia, se produjeron muchas **jornadas de helada** (veintidós días).
- **Refrán** | La nieve febrerina, en las patas se la lleva la gallina.
- **Efemérides** | En 2022 fue un febrero extremadamente seco, con tan solo 2,7 litros por metro cuadrado de precipitación.

<< Viene de la página 17

C. Por otra parte, si en la explotación existen cultivos intermedios o fijadores de nitrógeno, producidos sin productos fitosanitarios (aplicando un factor de ponderación del 0,3 para los cultivos intermedios), entre estos y las superficies y elementos no productivos se deberá alcanzar el 7%, siendo las superficies y elementos no productivos al menos del 3%.

A efectos del cumplimiento del porcentaje mínimo, se considerarán las siguientes superficies y elementos no productivos:

- Tierras en barbecho.
- Franjas de protección de los cauces.
- Lindes forestales. Franja de superficie agrícola colindante con una de superficie forestal donde se dejará un margen sin cultivar entre la zona cultivada y la superficie forestal.
- Elementos del paisaje.
- Se aplicarán tres excepciones a las explotaciones:

A. En las que más del 75% de las tierras de cultivo se utilice para producir hierbas u otros forrajes herbáceos, sea tierras en barbecho, se utilice para el cultivo de leguminosas, o esté sujeto a una combinación de estos usos.

B. En las que más del 75% de superficie agrícola admisible sean pastos permanentes, se utilice para producir hierbas u otros forrajes herbáceos o para cultivos bajo agua durante una parte significativa del año o del ciclo de cultivo, o esté sujeto a una combinación de estos usos.

C. La superficie de tierra cultivable es inferior o igual a 10 hectáreas.

SEGUNDA. Mantener los elementos del paisaje. No se podrá efectuar una alteración de las particularidades topográficas o elementos del paisaje, salvo en el caso de contar con autorización expresa de la autoridad competente.

TERCERA. Prohibición de cortar setos y árboles entre los meses de marzo a agosto, época de cría y repro-

ducción de las aves, salvo autorización expresa de la autoridad medioambiental.

BCAM 9. Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes declarados como pastos permanentes sensibles desde el punto de vista medioambiental en los espacios Natura 2000.

BCAM 10. Apuesta por la fertilización sostenible. Se deberá cumplir con el calendario y condiciones establecidas en el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios.

- Todas las operaciones encaminadas a aportar nutrientes o materia orgánica al suelo deben estar correctamente registradas en el cuaderno de explotación.
- La explotación, cuando proceda, debe contar con un plan de abonado para cada unidad de producción de la misma.
- Aplicación localizada de purines y enterrado de estiércoles sólidos en las superficies agrícolas.



LA UTILIDAD DE GEOLOCALIZAR FOTOGRAFÍAS CON EL MÓVIL

- Como prueba de un cultivo sembrado y de su estado, las fotos geolocalizadas (o georreferenciada) constituyen la mejor herramienta con la que podemos contar.
- Asaja recomienda a todos los beneficiarios de la PAC descarguen en sus teléfonos móviles alguna aplicación que permita obtener este tipo de fotografías.
- Dos de las opciones disponibles son **GEOFOTOS** y **TIMESTAMP CAMERA FREE**.

MAQUINARIA

- **VENDO** por cese de actividad cosechadora patatas Grimme SE 75-40, sembradora Cramer dos surcos, rotavator Agrator, 60 azadillas, tubos de riego de 3" y 4", sacadora de cadenas, escogedora Maturana, picadora y remolque tolva. (630025081)
- **VENDO** tubos de 4" de 9 m de largo, tubos de 3" de 6 m con aspersores. (616140131)
- **VENDO** chisel Kverneland CLC con grada de discos. (616523810)
- **VENDO** cuba herbicida de 1.500 litros de 14 m y un depósito de gasóleo de 4.000 litros. (629811590)
- **VENDO** una sembradora Solá NSPLUS 2311 de 5 m, tren de siembra flotante y marcadores hidráulicos. (636412381)
- **VENDO** máquina de sembrar Nodet (girasol, maíz) de seis líneas a 50 cm en muy buen estado. (669530687)
- **VENDO** vertedera de diez brazos, una bomba para sacar gasoil y depósito. (983686217)
- **VENDO** ruedas con disco pequeño 3.6R.36 BIB X M18. (653291897)
- **VENDO** abonadora arrastrada Cleris modelo AC7500, con bordeador y lona. (616614755)
- **VENDO** máquina de siembra directa Semeato TDNG 320. (699692656)
- **VENDO** tolva delantera Solá de 1.400 l para abono y trasvase de semilla. (609422488)
- **VENDO** material de riego (cañón de 450 m de cinco pulgadas, tubos, cobertura y motor Fiat 120 CV como nuevo, motobomba. (639838808)
- **VENDO** autocargador forestal homologado modelo Volvo A25. (610671077)
- **VENDO** tractor John Deere de 120 CV con 10.900 horas. (658711327)
- **VENDO** trilladora 3 m y 6 hileras de hierro, cultivador de 3 m, 3 hileras y 19 brazos, y cajón cultivador de maíz 3m 6 hileras. (689250210).

- **VENDO** sembradora Lamusa Europa 2000XL 3 m, 25 botas en tres hileras, borrahuellas, marcadores hidráulicos, 700 kg de tolva, bien cuidado. ☎659813985

- **VENDO** tubos de 6", 4" y 3"; abonadora Rimasa de 8.000 kg; sulfatadora Hardi 1.000 l, chisel de 3 m, preparador de cuatro filas con rastra y rodillo, remolques de 12 y 14 toneladas y rodillo hidráulico de 3,5 m. ☎609489679

AGRICULTURA

- **VENDO** 320 kg de garbanzos pedrosillanos seleccionados para siembra. ☎630012418
- **VENDO** 31 derechos de la región 01. ☎606861707
- **VENDO** 0,72 derechos de la región 8. ☎639280602
- **VENDO** 30,42 derechos de secano de la región 01. ☎609933252

GANADERÍA

- **VENDO** colmenas, extractor, decantador de 200 l y aperos varios. ☎664041015
- **SIRVO** paja y forrajes en destino. ☎643596017

VARIOS

- **COMPRO** teja curva antigua. ☎677051534
- **VENDO** dos naves de 300 m² y de 400 m², con vivienda de 160 m² las dos, doblada con los mismos metros en Magaz de Pisuerga. ☎979833422
- **ALQUILO O VENDO** naves ganaderas 3.000 m² de patios cementados, silo, molino, chalet de tres viviendas de 450 m², tres ha de eras y convento de piedra, a 10 km de Palencia capital. ☎639838808 - 639108086
- **ALQUILO** nave de 400 m con terreno cercado. ☎609489679
- **ALQUILO** nave agrícola de 750 m² situada en Lantadilla. ☎689250210
- **VENDO** parcela de 9,5 ha de regadío con derechos en Grijo-ta. ☎609489679

ASAJA-Palencia te informa sobre el

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS



- RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
- USO DE MAQUINARIA
- LÍNEA ELÉCTRICA
- DAÑOS OCASIONADOS POR EL GANADO
- APLICACIÓN DE FITOSANITARIOS

Te asesoramos sobre primas y coberturas. ¡Consúltanos!



Horarios de apertura de las oficinas de ASAJA-Palencia



► PALENCIA

De 9:00 a 14:00 horas (lunes a viernes)
y de 16:00 a 19:00 horas (lunes a jueves)

- **AGUILAR DE CAMPOO:** Lunes y miércoles
- **CERVERA DE PISUERGA:** Jueves
- **HERRERA DE PISUERGA:** Miércoles
- **SALDAÑA:** Martes y jueves

HORARIO de las oficinas comarcales:
De 10:00 a 14:00 horas
(excepto en Cervera, que cierra a las 13:30)

Hnos. CANTERO
NIVELACIÓN DE TIERRAS
TRABAJOS AGRICOLAS Y FORESTALES
655909791 - 659965030
Astudillo (Palencia)

PALENCIA DEVERDE
C/ Estrada nº 4, PALENCIA
Tlf.: 979 727701 y 663 865 899
www.palenciadeverde.com

Empiezan las Ofertas de Primavera

STIHL

Agro Solución

Todas las soluciones financieras
que el campo necesita.



Somos expertos en el sector agrario.
Confía en la experiencia de nuestros gestores especializados.

AgroSolución 5 años

Póliza de crédito

Facilitamos los pagos del día a día, con nuestra póliza de crédito a 5 años, pagando intereses sólo por el saldo dispuesto y con un ahorro importante de gastos de formalización.

Campaña PAC 2023

Somos expertos en el sector agrario.

- La domiciliación de la PAC en ABANCA **puede facilitarte no pagar comisiones.**
- Máxima **agilidad y comodidad en la tramitación del anticipo** PAC, gastos campaña y financiación prima seguros.
- Si domicilias la PAC en ABANCA podrás beneficiarte de más ventajas...

Préstamo Personal

Hasta
12
años

Sin comisión
de amortización

Te ayudamos a financiar los proyectos de inversión de tu actividad: compra de maquinaria y bienes de equipo o reparaciones. También con destino para compra de tierras o ganado. Disponemos de condiciones diferenciadas para proyectos de inversión sostenible.

Convenio con SGRs y SAECA

Convenios que aportan garantías adicionales para facilitar el acceso a financiación de liquidez e inversiones.

Lineas SAECA Liquidez:

- Aval hasta el 100%.
- Coste de los avales subvencionados.
- Condiciones muy competitivas.

En ABANCA, el sector primario es prioritario.
Por eso somos la única entidad que da servicio
en 175 localidades rurales.

Infórmate ahora en abanca.com

//ABANCA
Agro

*La concesión de la financiación recogida en esta oferta está sujeta, en todo caso, al previo análisis del riesgo por ABANCA.
Mediador: ABANCA MEDIACIÓN, OPERADOR DE BANCA-SEGUROS VINCULADO S.L. Inscrito en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3092, folio 73, hoja C-38698. También está inscrito en el Registro Especial de Mediadores de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el núm. OV-0044. Con seguro de Responsabilidad Civil y Capacidad Financiera exigidos por la normativa de distribución de seguros vigente. CIF: B-70049630. Aseguradoras: Caser, AXA, Allianz, Reale, MAPFRE y Generali. Consulta el resto de aseguradoras con las que el mediador de banca seguros tiene concertado un contrato de agencia en www.abanca.com/es/seguros/mediador/. Entidad comercializadora: ABANCA Corporación Bancaria S.A. Más información en la red de oficinas de ABANCA Corporación Bancaria S.A. o en www.abanca.com.